



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

EDICTO MUNICIPAL

MARÍSA ISABEL IBARROLA : Solicita en compra terreno Municipal Lugar de Panteón en el Cementerio local “La Merced”, ubicado en la Manzana N°: 02- Lote: N° 06, de 4,00 x 4,00 metros, dentro de los siguientes Límites: **NORTE: Calle d; SUR: Calle r, ESTE: Calle a y OESTE: Lote N° 10.-**

DUPLICADO DE MENSURA N° 1300 “LL”

DEDUCCIÓN DE DERECHOS: TERMINO LEY

MERCEDES (CTES.), Noviembre de 2010.-

Adrián Aurelio Casarrubia
Secretario General de Gobierno

Jorge Luis Molina
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

EDICTO MUNICIPAL

SANTIAGO EDUARDO IGLESIAS : Solicita en compra terreno Municipal Lugar de Panteón en el Cementerio local “La Merced”, ubicado en la Manzana N°: 14- Lote: N° 27, de 4,00 x 6,00 metros, dentro de los siguientes Límites: NORTE: Lote N° 28; SUR: Calle N° 26, ESTE: Calle “j”- y OESTE: Calle de acceso.-

DUPLICADO DE MENSURA N° 2793 “LL”

DEDUCCIÓN DE DERECHOS: TERMINO LEY

MERCEDES (CTES.), Noviembre de 2010.-

Adrián Aurelio Casarrubia
Secretario General de Gobierno

Jorge Luis Molina
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

ORDENANZA N° 859/10

VISTO:

EXPTE. AUTOS: “GOMEZ, IGNACIA ELVIRA “HOY” AGUIRRE LEONOR S/
COMPRA TERRENO MUNICIPAL”. EXPTE MUNICIPAL N° 2938/00. – Acumulado Expte.
N° 3115/85 – 1625-LL. ref. “TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL: Ubicado en Mz N° 33 –
LOTE N° 16 BARRIO VILLA RIVADAVIA”, y

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 3 de Julio de 2000, se presenta la Sra. IGNACIA ELVIRA GOMEZ, DNI N° 23.182.221 solicitando en compra un inmueble propiedad municipal según E.M.E. en Folio Catastral N° 242, N° 10.988, año 1983; Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Diario N° 6208, Mat. N° 1953 año 1982. Ubicado en Mz N° 33 – Lote N° 16 del Barrio Villa Rivadavia que mide: 10.00 m de frente, cuya superficie refiere 291,0000 m2, según fotocopia de plano de mensura Dup. 1625 LL, Adrema N1 – 5661-1.-

QUE posteriormente la posesión de este inmueble fue adquirido por Sr. MARIANO GUTIERREZ DNI N° 5.681.482 quien en fecha 11 de Octubre de 1.985 por compra a la Municipalidad de Mercedes (Ctes.) mediante contrato de compra venta.-

QUE la Sra. IGNACIA ELVIRA GOMEZ adquiere la posesión del inmueble descripto (ut-supra) del Sr. MARIANO GUTIERREZ mediante BOLETO DE COMPRA VENTA de fecha 3 de Julio de 2000.-

QUE se acompaña el BOLETO DE COMPRA VENTA celebrado entre la Municipalidad de Mercedes (Ctes.) y la Sra. Gómez Ignacia Elvira cuya DEUDA fue REFINANCIADA en fecha 2 de Febrero de 2005 en ese acto.-

QUE en fecha 20 de Enero de 2005 se presenta ante la Oficina de Venta de Tierras la Sra. LEONOR AGUIRRE comunicando que la Sra. IGNACIA ELVIRA GOMEZ no puede pagar mas el terreno, por lo tanto esta ultima cede y entrega en este acto a la Sra. LEONOR AGUIRRE para que la misma se haga cargo del pago de las cuotas del inmueble solicitado, impuestos como así también todo gasto que demande la correspondiente escrituración.-

QUE en fecha 14 de Enero de 2005 agrega fotocopia autenticada de CESION DE DERECHOS POSESORIOS ante Escribano Publico hecha entre Ignacia Elvira Gómez y LEONOR AGUIRRE, LC. N° 5.954.460 a favor de esta ultima. Quien designa Escribano Publico para efectuar tramite de escrituración.-

QUE obra Registro Grafico de la ubicación del inmueble solicitado y Estado de Cuenta Inmobiliario, Tasas por Servicios expedido por esta Municipalidad PAGADO TOTALMENTE.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MERCEDES
ORDENA

Art. 1º).- AUTORIZAR la Escritura traslativa de dominio A FAVOR de AGUIRRE LEONOR LC N° 5.954.460.-

Art. 2º).- COMUNICAR a la solicitante, LEONOR AGUIRRE, LC. N° 5.954.460 a los efectos de concluir los tramites de la correspondiente escrituración.-



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

**SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES**

Art.3º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.-



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

ORDENANZA N° 860/10

VISTO:

EI EXPTE. AUTOS: “SOTO, JOSE BENIGNO “HOY” SOTO VERDUGO AMELIA SANDRA S/ ESCRITURACION DE TERRENO MUNICIPAL”. EXPTE MUNICIPAL N° 236/99. ref.: “TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL: Ubicado en Mz. N° 12 – LOTE N° 10 de BARRIO ITATI”, y

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 20 de Junio de 2009, se presentan ante esta Municipalidad de Mercedes (Ctes.) SOTO JOSE BENIGNO y KARINA NOEMI VALLEJOS solicitando el CAMBIO DE TITULARIDAD del inmueble propiedad municipal referido, A FAVOR de SOTO VERDUGO AMELIA SANDRA DNI N° 25.365.345, argentina, soltera, estudiante; Adjuntan a estos autos CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES PESESORIAS otorgado por JOSE BENIGNO SOTO A FAVOR DE AMELIA SANDRA SOTO VERDUGO, hecha ante Escribano Publico según constancias Acta N° 185 F° 185, Libro XV.

QUE el Inmueble LOTE N° 10 BARRIO ITATI es PROPIEDAD de la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (Ctes.) F° 445, N° 14321, AÑO 1991 cuya SUPERFICIE TOTAL abarca 293.11m2., Registro de la Propiedad Inmueble: Mat. Folio Real N° 3495, AÑO 1990 (E.M.E.), Adrema N1-7804-1.-

QUE se hallan agregados a este Expte. RECIBOS DE PAGO (cuotas) correspondientes a la compra del inmueble solicitado.

QUE Amelia Sandra Soto Verdugo DESIGNA ESCRIBANO PUBLICO al Sr. MARIO ALBERTO OVIEDO a los efectos de realizar la escritura traslativa de dominio.-

QUE a fs. obra constancia de PAGO TOTAL de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios correspondiente al lote solicitado.

QUE a fs. obra DICTAMEN del asesor legal sobre el examen del inmueble solicitado considerando que el mismo se halla ajustado a derecho.-

Por todo ello: LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES REUNIDA EN CONCEJO ORDENA

Art. 1°).- AUTORIZAR la Escritura traslativa de dominio A FAVOR de SOTO VERDUGO AMELIA SANDRA DNI N° 25.365.345, argentina, soltera, estudiante quien adquiere en fecha 19 de Junio de 2009 mediante CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES PESESORIAS otorgado por JOSE BENIGNO SOTO A FAVOR DE AMELIA SANDRA SOTO VERDUGO, hecha ante Escribano Publico según constancias Acta N° 185 F° 185, Libro XV de Inmueble ubicado en el LOTE N° 10 BARRIO ITATI, PROPIEDAD de la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (Ctes.) F° 445, N° 14321, AÑO 1991 cuya SUPERFICIE TOTAL abarca 293.11m2., Registro de la Propiedad Inmueble: Mat. Folio Real N° 3495, AÑO 1990 (E.M.E.), Adrema N1-7804-1.-

Art 2°).- DESIGNAR al Escribano Publico MARIO ALBERTO OVIEDO Titular del Registro Notarial N° 528 a los fines de escriturar el inmueble solicitado.-

Art. 3°).- IMPUTAR al solicitante, los gastos que demande la escrituración del inmueble.-

Art. 4°).- CONDICIONAR la escritura publica antes de su instrumentación el inmueble solicitado, se encuentre libre de deuda de impuestos y tasas Municipales.

Art.5°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. ARCHIVESE.-



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.-



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

ORDENANZA N° 861/10

VISTO:

La necesidad de adoptar un sistema de estacionamiento especial y exclusivo para el sector de calle San Martín al 800, y

CONSIDERANDO:

QUE, En el lugar se encuentra la denominada "SEMIPEATONAL" que hace que se estreche el espacio de circulación vehicular. -

QUE, Las Ordenanzas vigentes hacen mención al sistema de estacionamiento en toda la ciudad a excepción de éste sector de la calle San Martín entre Sarmiento y Belgrano que requiere un sistema espacial por su característica.

QUE, La Ordenanza N° 853/10 establece como lugares exclusivos de estacionamiento para MOTOS, CICLOMOTORES y BICILETAS, en todas las esquinas de hasta 20 m. de longitud en la zona del "MICROCENTRO". -

QUE, Son visibles las molestias que ocasionan los vehículos estacionados en ése lugar, cuando son de gran porte o muy largos.-

Por todo ello:

LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1º) ESTABLECESE el estacionamiento en la cuadra de la calle San Martín al 800 entre Sarmiento y Belgrano de la siguiente manera: de las tres (3) rampas de estacionamiento habilitadas, se utilizarán dos (2) de ellas, las que se encuentran mas próximas a las esquinas de Sarmiento y Belgrano respectivamente, exclusivamente para MOTOS, CICLOMOTORES y BICICLETAS. La restante rampa, la que se encuentra ubicada en la mitad de la cuadra será exclusiva para automotores.-

Art. 2) El estacionamiento de automotores que se refiere el Art. anterior en la rampa del medio, se hará respetando el ángulo de 45°. –

Art. 3º) Los únicos vehículos automotores permitidos para estacionar en el sector serán los denominados CHICOS Y MEDIANOS, quedando totalmente prohibido el estacionamiento de vehículos denominados GRANDES y CAMIONETAS O PICK UP. -

Art.4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.-



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

ORDENANZA N° 862/10

VISTO:

La ley Nacional N° 26.363 y sus reglamentaciones, la ley Provincial N° 5.910 Y el Inc. 19 del artículo 56 de la C.O.M., y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada ley nacional crea la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones podemos mencionar: 1) crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; 2) autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3) crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; 4) Autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas; ; 5) crear un modelo único de acta de infracción 6) diseñar el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir; crear un modelo único de acta de infracción; 7) entender en el Registro de las Licencias Nacionales de Conducir, Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, y en el Registro Nacional de Estadísticas en Seguridad Vial; 8) Organizar y dictar cursos y seminarios de capacitación a técnicos y funcionarios nacionales, provinciales y locales.-

QUE crea el Registro Nacional de Licencias de Conducir en el ámbito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el cual deberán inscribirse la totalidad de los datos de las licencias nacionales de conducir emitidas, los de sus renovaciones o cancelaciones.-

QUE crea el Registro Nacional de Estadísticas en Seguridad Vial en el ámbito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cual tendrá como misión recabar la información relativa a infracciones y siniestros de tránsito que se produzcan en el territorio nacional.-

QUE ley 26.363 introduce modificaciones a la ley 24.449 a la cual la Municipalidad de Mercedes se encuentra adherida (Ord. N° 358/96), estableciendo en este punto, entre otras: 1) crear el Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito (Re.N.A.T.), el cual registrará los datos de los presuntos infractores, de los prófugos o rebeldes, de los inhabilitados, de las sanciones firmes impuestas y demás información útil a los fines de la presente ley que determine la reglamentación, 2) establecer un modelo unificado de licencia de Conducir y prevé nuevas condiciones y requisitos para la emisión de las mismas; 3) modificar aspectos del procedimiento en la etapa de juzgamiento de la presunta infracción cometida; 4) crear un modelo de boleta de citación, estableciendo su contenido.

5) Determinar el valor de las multas en Unidades Fijas (UF), cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial; 6) reglamentar el pago de la multa, previendo el pago voluntario, en cuotas, la vía ejecutiva para obtener el cobro y el destino de los fondos obtenidos por el pago de multas, 7) fija plazos de



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

**SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES**

prescripción; etc. Y teniendo en cuenta que la Ordenanza de adhesión no prevé las modificaciones a la legislación nacional, es necesaria su incorporación.

QUE el Art. 38 de la ley 26.363, el arto 4° del Decreto Nacional nO 1716/08 y el Art. 2° de la ley Provincial N° 5910 invita a los Municipios a adherirse.

Por todo ello:

LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1°) **ADHERIR** a la ley nacional N° 26.363 en sus partes pertinentes.-

Art. 2°): **SOLICITAR** al DEM suscriba convenio con la Agencia Nacional de Seguridad Vial a los fines previstos en la ley 26.363.-

Art.3°) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. **ARCHIVESE**.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.-



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

ORDENANZA N° 863/10

VISTO:

EL Artículo 57° de la C. O. M y la nota presentada por el Club de Observadores de Aves Yetapá Mercedes Ctes.; y

CONSIDERANDO:

QUE en la misma el C. O. A. Yetapá Mercedes solicita la declaración como Patrimonio Municipal del cardenal amarillo.-

QUE por el llamativo color de su plumaje, este pájaro de canto dulce y melodioso sufre las consecuencias de los atributos que lo caracterizan; es intensamente buscado como ave de jaula y sus poblaciones naturales se encuentran en notable retroceso numérico.-

QUE la provincia de Corrientes y en especial el espinal Mercedes – Yofre tiene Áreas Importantes de Conservación de Aves (AICAS) en donde aun pueden apreciárselos.

Por todo ello:

LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1°) DECLARAR PATRIMONIO MUNICIPAL al Cardenal Amarillo;

Nombre científico: Gubernatrix cristata;

Familia: Emberizidae;

Orden: Passeriformes;

Nombres comunes: Cardenal amarillo (Argentina, Uruguay); cardenal verde, pampeano, de La Pampa (Argentina); cardeal amarillo (Brasil); yellow cardinal, green cardinal (países de habla inglesa).....

Art. 2°) PROHIBIR en el área jurisdiccional de la ciudad de Mercedes la caza, comercialización y tenencia de la especie que trata el artículo 1° de la presente.-

Art. 3°) REMITIR copia de la presente a la Legislatura Provincial a fin de solicitar normas de protección de la especie para el territorio provincial.-

Art. 4°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

ORDENANZA N° 864/10

VISTO:

El incremento importante del número de motocicletas y ciclomotores, que a diario transitan por la ciudad de Mercedes, muchos de ellos sin la correspondiente documentación para hacerlo en forma debida y legal, y

CONSIDERANDO:

QUE en la mayoría de los casos de accidentes y violación de las normas de tránsito, toman participación motocicletas y/o ciclomotores y muchos de ellos carecen de la debida documentación, no pudiendo establecerse la titularidad de los mismos.-

QUE a pesar de los permanentes operativos de control vehicular realizados en la ciudad se producen sucesivos y permanentes retiros de la vía publica de estos vehículos, conforme mandan la normativa vigente, que ordena la obligatoriedad de circular con el patentamiento y documentación en regla.-

QUE de los procedimientos de control realizados, se detectaron innumerables cantidad de casos en que el denominador común es que las agencias y otros concesionarios de comercialización de automóviles, motocicletas y otros ciclomotores, no otorgan la documentación exigida por la ley esgrimiendo como argumento, que aun el propietario del vehiculo adquirido no ha cancelado o pagado en su totalidad el mismo.-

QUE el inconveniente antes descrito por parte de las agencias y/o comercios de venta de vehículos, impiden el posterior registro del bien, de modo tal que se establece una suerte de condición resolutoria sobre el vehiculo, en clara violación a la legislación vigente.-

QUE el Decreto del PEN N° 779/95 establece que la falta de casco constituye un impedimento para continuar la circulación, fijando en forma exhaustiva las características que deben reunir los mismos (Art. 40 incs. J.1 a J.1.8).-

QUE por otro lado, la ley N° 5 8 4 3 establece que todos los establecimientos comerciales de la Provincia, habilitados para la venta y comercialización de motocicletas, ciclomotores y otros moto- vehículos de similares características al público en general, deberán equiparlas con el casco de seguridad antes de ser liberadas a la circulación.-

QUE si bien el uso del casco resulta obligatorio, conforme a las normas en vigor, ello no siempre es respetado por los usuarios de los vehículos en cuestión, que muchas veces ni siquiera lo compran. En no pocos casos, los adquirentes son personas de escasos recursos que hacen esfuerzos por acceder a un medio de locomoción, sin prestar atención a los gastos que demanda la compra adicional de un elemento que puede salvarles la vida o al menos protegerlos de lesiones de extrema gravedad.-

QUE frente a estos riesgos, se impone la necesidad de crear la obligación de vender estos vehículos con el correspondiente casco protector, de la misma manera que se entrega un automóvil provisto de sus cinturones de seguridad.-
Por todo ello:



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MERCEDES

ORDENA

Art. 1º) Establecer que los concesionarios, agencias y cualquier otra clase de comercio que se dediquen a la venta de motocicletas, ciclomotores y/o similares de cualquier cilindrada, están obligados, al momento de la puesta en posesión del rodado, a la entrega de la documentación exigida por la ley, a fin de que el comprador pueda cumplir con la registración del bien en el Registro de la Propiedad del automotor.-

Art. 2º) Disponer la obligatoriedad para el vendedor de los vehículos determinados por el artículo 1, de entregar el casco de seguridad como parte integrante de cada unidad vendida, cualquiera sea la modalidad de pago acordada con el comprador.-Los cascos de seguridad suministrados con cada rodado vendido, deberán cumplir con las especificaciones técnicas que determina art. 40 incs. J.1 a J.1.8 del Decreto del PEN N° 779/95 y con la certificación de calidad de la norma IRAM-AITA 3621.-

Art. 3º) En caso de incumpliendo de lo dispuesto por la presente ordenanza, la concesionaria, agencia o comercio será pasible de las siguientes sanciones:

- 1)- La primera infracción, 100 UM.-
- 2)- La segunda infracción, el doble de la primera y apercibimiento de clausura del local.-
- 3)- La tercera infracción, el triple de la primera y clausura del local, por el tiempo que demande regularizar las faltas cometidas para pedir su rehabilitación.-

Art.4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.-



MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

Ciudad en desarrollo

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

ORDENANZA N° 865/10

VISTO:

LA nota enviada por las Empresa Sager y Ortiz prestadores del servicio del Transporte Urbano de pasajeros local y;

CONSIDERANDO:

QUE en la misma solicitan el aumento del precio en el boleto del transporte urbano de pasajeros, teniendo en cuenta que desde el año 2.007 no ha sufrido modificaciones.-

QUE la solicitud se funda en los costos actuales para la prestación del servicio, traducidos en el aumento de las cargas patronales como variaciones en el precio de repuestos, reparaciones, cubiertas y otros.-

QUE es atribución del Concejo Deliberante, remover lo concerniente a la prestación de servicios urbanos de pasajeros, según lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.-

QUE es necesario, en forma urgente una recomposición del valor del boleto, para poder seguir prestando el servicio y mejorar las unidades.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MERCEDES CORRIENTES

ORDENA

Art. 1º) ESTABLECER a partir del 1 de noviembre de 2010 el valor del boleto de transporte urbano de pasajeros para las Líneas 1 y 2 en \$ 1,50 (pesos uno con cincuenta centavos).-

Art 2º) ESTABLECER a partir del 1 de noviembre de 2010 el valor del boleto de transporte urbano de pasajeros para JUBILADOS Y ESTUDIANTES en el 50 % del valor del boleto.-

Art. 3º) ESTABLECER a partir del 1 de febrero de 2011 la venta de boletos para JUBILADOS Y ESTUDIANTES únicamente en las oficinas y o comercios habilitadas por las empresas prestadoras del servicio publico urbano de pasajeros, quedando expresamente prohibida su venta en los colectivos.-

Art. 4º) ESTABLECER a partir del 1 de enero de 2011 el valor del boleto de transporte urbano de pasajeros para las Líneas 1 y 2 en el equivalente al 0,10 % del Salario Mínimo Vital y Móvil que establece el Concejo Nacional del Salario, debiendo las empresas prestadoras del servicio comunicar con carteles ubicados en el interior de los colectivos el nuevo valor con 60 (sesenta) días de anticipación a la entrada en vigencia de la nueva tarifa.-

Art. 5º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA